

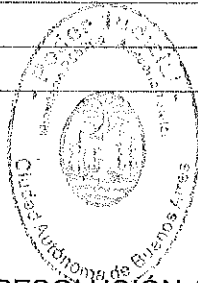


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

2018-AÑO DE LOS JUEGOS OLIMPICOS DE LA JUVENTUD



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN AGT N° 91 / 2018

VISTO

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, y el Expediente Administrativo N° MPT00 0013 1/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la referida ley.

Que por el expediente citado en el VISTO obra informe de la Secretaria Letrada de este Ministerio Público Tutelar Andrea Ventura, que da cuenta de la solicitud efectuada por la titular de la Asesora General de Incapaces, Dra. Mirta Lapad, de la Provincia de Salta en relación a la firma del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica entre ambos Ministerios Públicos.

Que compete a la Asesoría General de Incapaces de la Provincia de Salta "velar por la persona, bienes, y derechos de los menores, inhabilitados judicialmente y demás incapaces de hecho, tanto en el ámbito judicial como fuera de éste" conforme ley 7328.

Que la Asesoría General de Incapaces de la Provincia de Salta goza de autonomía funcional, ya que " es autónomo e independiente de los demás órganos del Poder Público y en consecuencia, no está sujeto a instrucciones formuladas por ninguno de ellos" (artículo 4 Ley 7328).

Que en este orden de ideas, la Asesoría General Tutelar celebra un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica a fin de concretar acciones conjuntas de asistencia técnica y capacitación en todas las temáticas de incumbencia de ambos Ministerios.

Que las tareas a las que dará lugar el Convenio serán instrumentadas a través de acuerdos específicos.

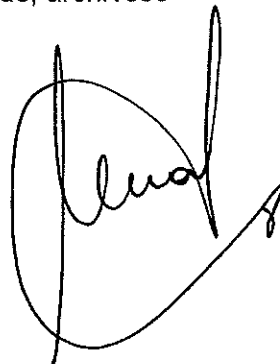
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado intervención de sus respectivas competencias.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1.903, según texto consolidado,

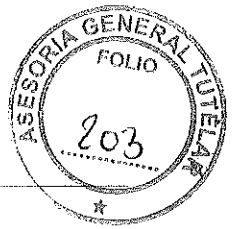
**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asesoría General de Incapaces de la Provincia de Salta

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, protocolícese y publíquese; y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese



Yael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



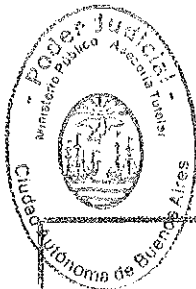
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



ASESORÍA GENERAL

REG. Nº 91/18 Tº XLIX Fº 202-204 FECHA 11-05-18

*Julia*  
JULIA DE VILLAFÁRE  
SECRETARÍA JUDICIAL INTERNA  
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y TÉCNICA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
LA ASESORÍA GENERAL DE INCAPACES DE SALTA**

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael S. Bendel, DNI N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú 143, Piso 12, CABA, en adelante "MPT", por una parte y LA ASESORIA GENERAL DE INCAPACES DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante "AGIS" representada en este acto por la señora Asesora General, Dra. Mirta Lapad, DNI 21.313.491, con domicilio legal en Av. Bolivia 4671 intersección Av. Houssay 3er piso, Ciudad Judicial de Salta, provincia homónima, en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el objeto del presente Convenio es favorecer la concertación de acciones de cooperación técnica para la ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información, y de todo tipo de mecanismo institucional que promueva el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos, individuales y sociales de los niños, niñas y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental. -----

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y en la medida de sus posibilidades, a realizar en forma conjunta, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a hacer efectivos los mecanismos que promuevan la plena vigencia de Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente y la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental. -----

TERCERA: La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo mediante la ejecución de:

- a) Jornadas, conferencias, seminarios, talleres u otros encuentros de interacción y debate sobre temas de intercambio de experiencias;
- b) Desarrollo de canales de intercambio y capacitación, a través de instancias presenciales y/o virtuales, entre magistrados, funcionarios y empleados;
- c) Proyectos de cooperación de interés común

CUARTA: Las actividades a instrumentarse en el marco del presente serán precisadas en sus alcances y objetivos, tareas a realizar, plazos, obligaciones de cada una de las partes, a través de Protocolos Adicionales los que se suscribirán a tal efecto y se consideraran integrante del presente. Cualquier gasto que sea indispensable para la ejecución que se

establezca en los Protocolos Adicionales, será dispuesto y sufragado por la parte que lo genere, conforme su normativa administrativa y financiera. -----

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio no implicarán, en principio, costo económico particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevados a cabo con los recursos humanos y materiales con los que cada uno de los organismos firmantes cuenten al momento de la realización de la actividad de que se trate. Cualquier gasto que sea indispensable realizar con motivo de los Protocolos Adicionales será dispuesto conforme su normativa administrativa y financiera y en la oportunidad de su firma. -----

SEXTA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante de los compromisos asumidos y de los sucesivos acuerdos, se realizará por medio de correo postal o correo electrónico, según la inmediatez que el caso requiera. -----

SEPTIMA: El presente no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán en consecuencia, las responsabilidades correspondientes. -----

OCTAVA: El presente entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un período de dos (2) años, pudiendo prorrogarse automáticamente por idéntico periodo, salvo acto expreso en contrario, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días. -----

NOVENA: Para toda controversia que se suscite con relación al presente Convenio en lo que se refiere a su vigencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Caso contrario acuerdan que en caso de controversias se someterán a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

DECIMA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

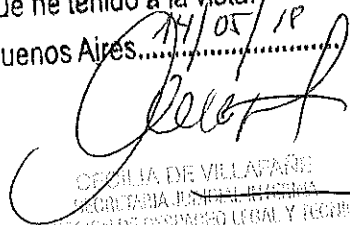
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 2018.

Certifico: que las presentes.....

copias son fieles de su original

que he tenido a la vista.

Buenos Aires, 11/04/18



CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO FEDERAL  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

